



1700-37

RESOLUCION N°

2 0 4 3 - 1

FECHA: 20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. R202536002091 la señora MONICA GRACIAS CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.558.462, solicita una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio LA PERSEVERANCIA, localizado en la vereda Ojo de Agua, Distrito de Santa Marta para riego de un cultivo de Mango y uso doméstico, en caudal de 1,70 lps, proveniente del río Gaira y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Copia cédula de ciudadanía
- Certificado de sana posesión expedido por la Alcaldía de la localidad No. 3
- RUT
- Plano de localización
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Información del sistema de captación y conducción

Que a través del oficio E2025318001249 se le comunica a la peticionaria el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.

Que en recibo de caja No. 10669 de marzo 19 de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que en concepto técnico No. 20250234 de 15 de abril de 2025, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

2043-1-

FECHA:

20 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

**"SITUACIÓN**

El predio La Perseverancia es riberano por margen izquierda del río Gaira. Allí se encuentra establecido un cultivo de mango y para su riego se viene utilizando el agua de la citada corriente, por tal razón se realiza el trámite ante la Autoridad Ambiental competente, para la obtención de la correspondiente concesión de aguas y con ello legalizar el uso de dichas aguas.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al E.S.N.S.M. realizar la inspección ocular del caso, evaluar y rendir concepto de viabilidad de lo solicitado.

**INSPECCIÓN**

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **8/04/2025** y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

César Scott	Administrador predio La Perseverancia
Reinaldo Gutiérrez	Capataz

De la visita se informa lo siguiente:

**Ubicación:** El predio La Perseverancia es ribereño por margen izquierda del río Gaira y se ubica sobre las coordenadas geográficas N11°10'24.16" – W74°11'19.33", vereda Ojo de Agua, municipio Santa Marta.

**Área total del predio:** 3.26 has, acorde a plano aportado por el solicitante.

**Área cultivada:** 2.5 has.

**Tipo de cultivo:** Mango de exportación.

**Fuente de abastecimiento:** Para la presente concesión se tiene como fuente de abastecimiento al río Gaira.

El río Gaira es una corriente natural de uso público reglamentada por el INDERENA mediante resolución 1163 del 26/09/75, donde se le estableció un caudal base de reparto de 720 lps.

**Caudal solicitado:** 1.7 lps.



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**Aforo a la fuente:** Durante la inspección se le estimó al río Gaira, a su paso por el predio La Perseverancia, un caudal de 175 lps.

**Punto de captación:** El punto de captación se ubica en el predio La Perseverancia, sobre las coordenadas geográficas N11°10'29.69" – W74°11'17.62".

**Aforo a la derivación:** Al momento de la inspección no se hacía derivación del recurso hídrico por parte del predio La Perseverancia.

**Perjuicios a terceros:** Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros ya que aguas abajo del predio La Perseverancia no hay comunidades que utilicen aguas de esta corriente, como tampoco se tiene en CORPAMAG registro de usuarios legalizados.

**Servidumbre de acueducto:** No requiere servidumbre de acueducto porque tanto el punto derivador como las tuberías de aducción y conducción se ubican en el predio solicitante.

**Usos del agua solicitada:** El agua solicitada en concesión es para riego de cultivo de mango de exportación.

**Sistema de riego:** El sistema de riego utilizado es riego a goteo, impulsado por gravedad a cada árbol de mango, mediante red de tubería plástica con sus respectivos goteros o dosificadores.

**Oposiciones:** Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y retorno de sobrantes:** El predio La Perseverancia capta el agua del río Gaira con equipo de bombeo y la eleva, mediante tubería plástica de aducción, de 1.5" de diámetro, hasta un punto alto del predio, donde transitoriamente es almacenada en tanques plásticos con capacidad de 3000 litros, para después distribuirla, a gravedad y por goteo a cada árbol de mango, mediante una red de tubería plástica de ½" con sus respectivos goteros o dosificadores.

Las pocas aguas servidas que se producen retornan a la fuente mediante drenajes.

#### DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud, de acuerdo a las áreas de cultivo, tipos de cultivos, tipo de riego y módulos de consumo establecidos en CORPAMAG, se registran en el siguiente cuadro:



1700-37

RESOLUCION N° 2 043

FECHA: 20 JUN, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Uso del agua	Módulo riego (por goteo) (lps/ha)	Áreas a regar (ha)	Caudal requerido (lps)
Riego de frutales	0.81	2.5	2.0
<b>TOTAL, CAUDAL REQUERIDO</b>			<b>2.0 lps</b>

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO**

Actualmente se tiene en CORPAMAG registro de 9 usuarios debidamente legalizados en el uso de las aguas del río Gaira, con un caudal de 494.61 lps. Entonces:

Caudal de oferta de la cuenca	720	lps
Caudal ecológico (20% del caudal base de reparto)	144	lps
Caudal legalizado (9 usuarios)	494.61	lps
<b>Caudal disponible</b>	<b>81.39</b>	<b>lps</b>

**IMPACTO AMBIENTAL**

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, no se presentará desequilibrio ambiental que lamentar.

**EVALUACION PUEAA**

**Evaluación con soporte en Decreto 1090/2018 y Resolución 1257/2018 del MADS**

EVALUACION PUEAA PREDIO LA PERSEVERANCIA					
ITEM PRESENTA	SUBCOMPONENTES PUNTAJE	CRITERIO	CONCEPTO	REQUIERE	CUALES?
DOCUMENT. REQUERIDA			TECNICO	INFORMACION COMPLEMENT.	
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si		En este ítem la información aportada		4



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

	es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				
1.2.	Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Excelente	En este ítem la información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.	<b>DIAGNÓSTICO</b>						
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>						
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Excelente	En este ítem la información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>						
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



1700-37

RESOLUCION N° 2043- -

FECHA: 20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

	para distritos de adecuación de tierras.					
2.2. 2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Deficiente	La información aportada no cumple totalmente con lo que exige la normatividad ambiental.			2
2.2. 3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.	Deficiente	En este ítem no se satisface completamente lo requerido por la normatividad ambiental.			2
2.2. 4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de edición correspondientes.	Deficiente	En este ítem no se satisface completamente lo requerido por la normatividad ambiental.			2
2.2. 5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Bueno	En este ítem no se satisface completamente lo requerido por la normatividad ambiental.			3



1700-37

RESOLUCION N° 2043

FECHA: 20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Deficiente	En este ítem no se satisface completamente lo requerido por la normatividad ambiental.				4
2.2.7.	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Excelente	La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.				4
3. OBJETIVO							
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
4. PLAN DE ACCIÓN							
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

	captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.					
4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			4
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			4



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).						
Puntaje y porcentaje de referencia						52
<b>Puntos = 100 %</b>						
Puntaje y porcentaje obtenido						45
<b>Puntos = 86.5 %</b>						
Porcentaje necesario para aprobación del PUEAA <b>en adelante</b>						85 %
<b>CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.</b>						
Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto						

**CONCEPTO**

Por todo lo expuesto el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable otorgar la concesión de aguas solicitada por la señora **Mónica Gracias Coronado** con c.c. 36558462, en calidad de poseedora del predio rural denominado La Perseverancia, ubicado en la vereda Ojo de Agua, zona rural del distrito de Santa Marta, con caudal de 2.0 lps para riego de cultivo de mango.”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N° 2043

FECHA: 20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico de fecha 15 de abril de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.



1700-37

RESOLUCION N° 2043

20 JUN. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Gaira a favor de la señora MONICA GRACIAS CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.558.462, para beneficio del predio LA PERSEVERANCIA, localizado en la vereda Ojo de Agua, distrito de Santa Marta, área rural, en caudal de 2.0 para riego de un cultivo de Mango, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la señora MONICA GRACIAS CORONADO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar e implementar, en el punto de captación del agua, un sistema apropiado de medición del caudal captado, a fin de que se lleven registros de dichas captaciones, se reporten a la Corporación para que en base a ello se genere la correspondiente facturación de la TUA.
2. Gestionar ante CORPAMAG el correspondiente permiso de ocupación de cauce, por la instalación del equipo de bombeo sobre el cauce del río Gaira, para la captación del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua y control y seguimiento.
4. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante al río Gaira.
5. Dar cumplimiento a las actividades que, en pro del buen uso del recurso hídrico, se establece en el PUEAA aprobado.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelanta la corporación en épocas de estiajes de cada año, teniendo en cuenta que los niveles de las corrientes bajan considerablemente.



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación y conducción y distribución del recurso.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante al río Gaira.
10. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
11. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
12. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
13. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
14. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
15. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
16. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

**PARAGRAFO:** las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

2043-

FECHA:

20 JUN, 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La señora MONICA GRACIAS CORONADO deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

2043

FECHA:

20 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA GRACIAS CORONADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°36.558.462 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PERSEVERANCIA LOCALIZADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, EN CAUDAL DE 2.0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MONICA GRACIAS CORONADO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz – Subdirector SGA  
Expediente: 6488

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


## Notificación Resolución N° 2043 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mié 02/07/2025 11:42

**Para** graciasmonika@gmail.com <graciasmonika@gmail.com>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resolución N° 2043 de 2025 superficial.pdf;

Señor@

MONICA GRACIAS CORONADO

Propietaria predio "La Perseverancia"

Ref.: **Notificación Resolución N° 2043** de fecha 20/06/2025. **Expediente:** 6488.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una Concesión de Aguas Superficiales" en beneficio del predio "La Perseverancia", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202536002091 de fecha 06/03/2025

--

Sin otro en particular,

### **Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)